

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN-DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA PARA LA REFORMA Y PERMISO DE OCUPACION TEMPORAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE IES PIRÁMIDE EN HUESCA.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2010.

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. **Mª Victoria Broto Cosculluela**, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en la reunión del Gobierno de Aragón de fecha 20 de julio de 2010.

El Sr. D. **Fernando Losfablos Arnal**, Presidente de la Sociedad Deportiva Huesca SAD.

EXPONEN

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 52ª, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, dispone en el artículo 6. b), que atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte competencia para aprobar los criterios y establecer los requisitos para la construcción y modernización de instalaciones y equipamientos deportivos, así como para su utilización y aprovechamiento, respetando las normas generales sobre la materia, y en su artículo 5. i) atribuye a la Diputación General de Aragón, las competencias de promover y planificar en el ámbito de sus competencias, el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas y la Administración del Estado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c establece que con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que sean de interés publico. Así mismo el artículo 28 establece la posibilidad de concesión directa de subvenciones a través de la suscripción de Convenios.

El artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, admite que excepcionalmente, se puedan otorgar sobre bienes de dominio público permisos de ocupación temporal, que lleven implícita la cláusula de precariedad y siendo los mismos revocables sin derecho a indemnización.

El ascenso de la SD Huesca SAD a 2ª División de fútbol y su acceso a la Liga de Fútbol Profesional, que se produjo la temporada 2007/2008, ha supuesto un importante salto cualitativo y cuantitativo en cuanto a las necesidades de infraestructuras y equipamientos deportivos necesarios para el normal desarrollo de la actividad deportiva de este club, que ya no se limitan a un espacio de juego adecuado a la competición en que participa, sino en los elementos auxiliares mínimos, entre los que se encuentra un campo de entrenamiento en el que la primera plantilla pueda desarrollar su actividad cotidiana en las mejores condiciones técnicas y logísticas posibles.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Aragón dispone de unas instalaciones deportivas propias ubicadas en los terrenos del IES Pirámide de Huesca, que reúnen las condiciones adecuadas para el desarrollo de las citadas prácticas de entrenamiento habitual,

al acoger entre otras un campo de fútbol en desuso y alejado de las instalaciones educativas, que únicamente requeriría una actuación dirigida a la adecuación de la zona de césped y una mínima adaptación del terreno, de forma que permita la práctica deportiva del fútbol para las exigencias de los entrenamientos de un club que como la S. D. Huesca SAD, participa en una competición de la exigencia de la Liga de Fútbol Profesional.

Se considera a esta actuación de interés público, conforme a lo recogido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la finalidad de apoyar la actividad cotidiana del club, permitiendo a la citada entidad la participación en el Campeonato de 2ª División, en las mejores condiciones posibles, y a la vista de las ventajas adicionales que ésta participación supone para la ciudad de Huesca como vehículo de promoción y estímulo de la vida social y económica de la misma. Y como una actuación dentro de la política de promoción y fomento del deporte que el Gobierno de Aragón debe ejecutar en cumplimiento del artículo 71. 52ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y del artículo 5. i) de la Ley 4/1.9993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Por Orden del Consejero de Economía de 7 de mayo de 2010, modificada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de julio de 2010, se autorizó la ocupación temporal del campo de fútbol de césped del IES Pirámide.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Sociedad Deportiva Huesca consideran oportuno conjugar acciones entre las dos Instituciones, que aseguren una optimización de los recursos económicos existentes, y estiman que la adaptación del campo de fútbol del IES Pirámide, es una actuación necesaria para conseguir un espacio adicional para que la S. D. Huesca SAD desarrolle su necesario trabajo diario de entrenamiento de sus deportistas.

Para conseguir los objetivos señalados, tanto el Gobierno de Aragón como la Sociedad Deportiva Huesca, las condiciones técnicas y logísticas en las que desarrolle su actividad deportiva de la S. D. Huesca SAD, tienen interés mutuo en llevar a cabo un acuerdo de colaboración que garantice el gasto necesario, y regule las condiciones de uso del campo de fútbol IES Pirámide, que se formaliza a través del presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, regular la colaboración el Gobierno de Aragón y la Sociedad Deportiva Huesca SAD, para la financiación de las obras necesarias para la reforma del campo de fútbol del IES Pirámide en Huesca, que deberán ajustarse al correspondiente proyecto, y regular el uso del mismo por la Sociedad Deportiva Huesca SAD para los entrenamientos del primer equipo y coordinar este uso con las necesidades derivadas de su utilización como equipamiento deportivo escolar.

SEGUNDA.- Los gastos de inversión necesarios, para la reforma de la citada instalación, incluyendo los honorarios técnicos, ascienden a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.888,56 €) (282.913,74 obra + 16.974,82 honorarios), quedando expresamente excluido de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y serán financiados, por el Gobierno de Aragón y la Sociedad Deportiva Huesca SAD, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/G/4571/770116/91002, PEP 2009/001244, aportará hasta un máximo de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (209.922,00 €), durante los años 2011 y 2012, que supone el 70 % de la totalidad de la inversión.

La Sociedad Deportiva Huesca SAD aportará OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (89.966,56

€), por sí misma o mediante la aportación de colaboradores, que supone el 30 % de la totalidad de la inversión.

TERCERA.- La redacción del proyecto, que deberá cumplir con todos los requisitos que exija la normativa en vigor, y la contratación de las obras y del equipamiento de la instalación, así como la tramitación de las correspondientes licencias y permisos, corresponderá a la Sociedad Deportiva Huesca SAD, que tramitará y ejecutará la misma, efectuando el pago total de la inversión que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.888,56 €) (282.913,74 obra + 16.974,82 honorarios), excluido de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con cargo a su presupuesto, en el año 2010. Todo el procedimiento tendrá en cuenta las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra la obligación de solicitar tres presupuestos previos a la contratación.

CUARTA.- El Gobierno de Aragón, posteriormente abonará el 70 % del coste de la inversión a la Sociedad Deportiva Huesca SAD, hasta un máximo de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (209.922,00 €) de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

2011	104.961,00 €.
2012	104.961,00 €.

QUINTA.- La aportación de la Sociedad Deportiva Huesca SAD, correspondiente al 30 % de la totalidad de la inversión, y que asciende a OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS EUROS (89.966,56 €), no será recuperable por su parte y supondrá la compensación económica por el uso del campo de césped del IES Pirámide por la citada entidad durante 10 años desde la firma del presente Convenio, a título de ocupación temporal a precario del mismo.

SEXTA.- La SD Huesca SAD, deberá presentar el Proyecto antes del inicio de la ejecución de las obras al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que la Dirección General de Administración Educativa y la Dirección General del Deporte, manifiesten de forma expresa su conformidad con el mismo.

Toda modificación posterior del Proyecto deberá someterse al mismo procedimiento de conformidad que se recoge en el párrafo anterior.

Las actuaciones relativas a la dirección y supervisión de la ejecución de las obras serán responsabilidad del técnico contratado al efecto por la SD Huesca SAD, que realizará su labor de forma coordinada con un técnico arquitecto superior que designe el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

SÉPTIMA.- Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por la Sociedad Deportiva Huesca SAD.

OCTAVA.- La Dirección General de Administración Educativa, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección del centro, establecerá la regulación de las condiciones de uso y acceso al Campo de Fútbol del IES Pirámide velando por que éstos sean compatibles con las exigencias y necesidades derivadas de la actividad escolar cotidiana y propia del IES Pirámide.

NOVENA.- De acuerdo con el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, el permiso de ocupación temporal, se otorga a título de precariedad, y podrá ser revocado por el Gobierno de Aragón antes de la finalización del plazo fijado, sin generarse ningún derecho a indemnización a favor de la Sociedad Deportiva Huesca SAD.

Quedando obligado únicamente el Gobierno de Aragón al abono de la cantidad pendiente de liquidación del total que consta en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- El cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo caso se seguirán las Normas de Generales de Justificación que figuran como ANEXO a este Convenio.

La fecha límite de justificación será el 15 de noviembre de cada una de las dos anualidades en las que el Gobierno de Aragón realiza su aportación económica.

El Gobierno de Aragón aceptará como documento acreditativo del gasto, facturas y justificantes de pago emitidas y abonadas en 2010.

UNDÉCIMA.- La publicidad acerca de la ejecución de la obra se ajustará a la normativa vigente, aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la colaboración entre el Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la Sociedad Deportiva Huesca SAD y el importe económico de la misma. Esta publicidad deberá permanecer en el lugar que indica la citada normativa desde la entrada en vigor del presente Convenio hasta la finalización del período de garantía de la obra.

DUODÉCIMA.- La duración del permiso de ocupación temporal a favor de la Sociedad Deportiva Huesca SAD abarcará 10 años desde la firma del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo estipulado en la cláusula octava, comprometiéndose la Sociedad a mantener, en perfecto estado de conservación el campo de fútbol del IES Pirámide, realizando para ello a su cargo las correspondientes labores de mantenimiento y pequeñas actuaciones de reparación necesarias así como el pago de los consumos que de su uso se deriven.

DÉCIMOTERCERA.- La instalación quedará a disposición del Gobierno de Aragón, titular de la misma, cuando para el desarrollo de sus programas de promoción deportiva, sea requerida, al menos con 30 días de antelación.

DECIMOCUARTA.- Los compromisos adquiridos por las partes a la firma del presente Convenio, mantendrán su vigencia durante los 10 años posteriores a la misma.

DECIMOQUINTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

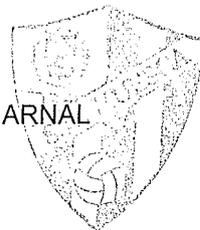
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,

M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
DEPORTIVA HUESCA, SAD

FERNANDO LOSFABLOS ARNAL



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, PARA LA REFORMA Y PERMISO DE OCUPACION TEMPORAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE IES PIRÁMIDE EN HUESCA.

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 14, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta

- 1.- Certificación de la aprobación del gasto.
- 2.- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 3.- Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.
- 4.- Ofertas solicitadas, art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 5.- Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesaria de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la obra (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.)
- 6.- Licencias necesarias para la ejecución de la obra.
- 7.- Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.
- 8.- Relación numerada de facturas, acompañando fotocopias compulsadas de todas ellas, siendo originales los correspondientes al importe subvencionado.
- 9.- Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.
- 10.- Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 12.- Declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha percibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o, de haberla recibido, que el importe de las subvenciones percibidas no excede del coste total de la inversión.
- 13.- Acta de comprobación del replanteo y acta de recepción.
- 14.- **Fecha límite para presentación de la justificación: 15 de noviembre de cada anualidad.**



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON.

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Deportiva Huesca para la reforma y permiso de ocupación temporal del campo de fútbol de IES Pirámide en Huesca. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, y fijar la aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los años 2011 y 2012 hasta un máximo de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VIENTIDOS EUROS (209.922,00 EUROS), que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/G/4571/780044/91002, SEP 2009/001244, y que supone un 70% de la totalidad de la inversión.

	2011	2012
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	104.961 euros	104.961 euros

Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a la Intervención General".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Modificar el Acuerdo de fecha 20 de julio de 2010 de modo que el punto segundo del mismo quede redactado de la siguiente manera:

Autorizar la celebración de dicho convenio, y fijar la aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los años 2011 y 2012 hasta un máximo de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (209.922,00 euros), que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/G/4571/770116/91002, PEP 2009/001244, y que supone un 70% de la totalidad de la inversión.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2011	2012
	104.961 euros	104.961 euros

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

